



## **REGLAMENTO DEL TALLER DE INTERVENCIÓN FINAL**

### **Título I: De los objetivos**

#### **Artículo N° 1**

El Taller de Intervención Final es la actividad curricular que obligatoriamente deben realizar, en forma individual, los estudiantes de la Carrera Árbitro de Fútbol y de los Programas Especiales de Titulación (PET) para Profesionales y Técnicos Titulados y para Estudiantes de Educación Superior, que cumplan con los requisitos establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera.

El Taller de Intervención Final tiene por objeto que el estudiante demuestre en esta instancia las competencias declaradas en el perfil de la carrera, como resultado de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores adquiridos durante su proceso de formación en la Carrera.

### **Título II: De la instancia de realización**

#### **Artículo N° 2**

La actividad curricular Taller de Intervención Final que tiene como requisito académico la aprobación de todas las asignaturas que conforman los Planes de Estudios de la Carrera y de los Programas Especiales derivados de ella; tiene una carga docente de 144 horas.

### **Título III: De las actividades del Taller de Intervención Final**

#### **Artículo N° 3**

Corresponde al estudiante practicante asumir en forma autónoma la función arbitral asignada en partidos oficiales, esto es, juzgamiento conforme las reglas de juego del fútbol y elaboración de informes correspondientes.

La calificación final corresponderá al promedio de notas de los partidos supervisados, cada una, con sus ponderaciones preestablecidas en el programa de esta actividad.

La reprobación del Taller de Intervención Final al término del período regular, determinará que el estudiante, con carácter remedial, deba cumplir una determinada cantidad de horas adicionales para optar a su aprobación.

#### **Título IV: De la Inscripción**

##### **Artículo N° 4**

Los estudiantes de la Carrera Árbitro de Fútbol y Programas Especiales de Titulación, deberán inscribir en su carga académica anual (ICA) la actividad curricular Taller de Intervención Final, sólo cuando se encuentren matriculados y cumplan con los prerrequisitos establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera o Programas Especiales correspondientes.

**Artículo N° 5** Sólo el Director de la Carrera podrá autorizar solicitudes de realización del Taller de Intervención Final sin el cumplimiento de prerrequisitos.

#### **Título V: De los Centros de Práctica, presentación y administración**

##### **Artículo N° 6**

Esta actividad sólo podrá ser realizada en instituciones que el INAF reconoce como Centros de Práctica, dado que reúnen las condiciones y requisitos para su ejecución.

Excepcionalmente podrá ser realizada en instituciones que el estudiante proponga, siempre y cuando cuenten con la infraestructura requerida para su ejecución, pueda contar con la supervisión Docente correspondiente, y esta sea aprobada por el Director de la Carrera.

##### **Artículo N° 7**

Los estudiantes que deban realizar la actividad curricular Taller de Intervención Final, deberán presentarse puntualmente y con la vestimenta pertinente en los Centros de Práctica asignados por el INAF.

##### **Artículo N° 8**

La administración de la actividad curricular Taller de Intervención Final será delegada por el Director de la Carrera a uno o más docentes, los que actuarán en calidad de Coordinadores y Supervisores de este proceso y serán los responsables de la organización y control de esta actividad curricular.

#### **Título VI: De los deberes de los estudiantes**

##### **Artículo N° 9**

Corresponderá a los estudiantes desarrollar las siguientes actividades:

- Cumplir la función arbitral asignada en partidos de fútbol oficialmente programados: Árbitro y/o Árbitro Asistente.
- Participar en reuniones convocadas por los docentes supervisores para analizar el desarrollo del proceso.

## **Título VII: De las Calificaciones**

### **Artículo N° 10**

La responsabilidad de calificar la actividad curricular Taller de Intervención Final corresponderá exclusivamente a los Docentes Supervisores. Los criterios de evaluación serán establecidos en el programa de actividad terminal Taller de Intervención Final.

### **Artículo N° 11**

La calificación final del Taller de Intervención Final será la resultante de las calificaciones parciales ponderadas obtenidas por el estudiante y del Informe Final presentado.

La nota mínima de aprobación será cuatro, cero (4,0)

### **Artículo N° 12**

Cualquier situación excepcional no considerada en el presente reglamento, será resuelta por el docente Supervisor de este proceso y el Director de la Carrera, quien deberá informar a la Vicerrectoría Académica y Oficina de Registro Curricular lo resuelto.

Santiago, enero 2016.